



REF.: OTORGA PRÓRROGA DE PLAZO, EN UNA SOLA OPORTUNIDAD, POR 175 DIAS, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO HABITACIONAL "PUERTA BOSQUE MAR ETAPA I", DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 137883, EN EL MARCO DEL D.S. 19 V. Y U. DE 2016.

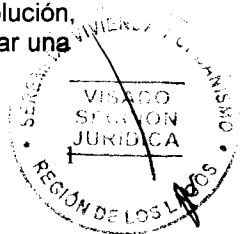
RESOLUCIÓN EXENTA N° **502**
PUERTO MONTT, **08 JUL. 2020**

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°19 V. y U., de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, y modifica D.S. N°1 V. y U. de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio, en especial lo dispuesto en inciso cuarto del artículo 15, del referido decreto;
2. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N°8315 V. y U. de 2017, de fecha 23.12.2016, y sus modificaciones, que autoriza a realizar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios durante el año 2017;
4. La Resolución Exenta N°11051 V. y U. de fecha 11.09.2017, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 V. y U. de 2017, modifica resolución exenta N°3349 V. y U. de 2017, en el sentido que indica; y dispone asignación de cupos de subsidio por región;
5. La Resolución Exenta N°3361 V. y U. de fecha 05.12.2017, que aprueba convenio entre SERVIU Los Lagos y la constructora Pacal S.A. proyecto Puerta Bosquemar Etapa I;
6. Lo solicitado por la Entidad Desarrolladora, en carta de fecha 25.05.2020, en orden a otorgar prórroga de 180 días al mencionado proyecto, para la obtención de la recepción de obras municipales, y, como consecuencia de ello, que les sean otorgadas las máximas extensiones de plazo posibles para el vencimiento de las garantías de fiel cumplimiento del convenio y del prestado de enlace;
7. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
8. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 25.05.2020, señalada en los vistos de la presente resolución, la Entidad Desarrolladora Constructora Pacal S.A. remite antecedentes para efectos de solicitar una





prórroga de plazo del proyecto **PUERTA BOSQUEMAR I**, solicitando aumentar el plazo en 180 días para el cumplimiento de la recepción municipal del total de las viviendas que componen el mencionado proyecto habitacional, todas acogidas al D.S. N°19 V. y U. de 2016;

2. En su requerimiento, la empresa argumenta que el proyecto inició su ejecución con fecha 04.05.2018, **con un avance de obra actual de 94,4%**, encontrándose en pleno proceso de término de la mayor parte de las partidas de construcción. Añade, sin embargo, que producto de la agitación social vivida en nuestro país a partir de octubre y noviembre del año 2019, y, sumado a ello, la crisis sanitaria que atraviesa nuestro país, se han vuelto más lentos los procesos administrativos y constructivos, viéndose impedidos de dar cumplimiento a la programación inicial de la obra;

3. Que, según se acompañan a los antecedentes de solicitud de prórroga, se desprende que cuenta con permiso de edificación N°335, de fecha 16.04.2018, de la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt, y consta en el Sistema Informático RUKAN del MINVU, que el proyecto inició obras el 04.05.2018;

4. Asimismo, se indica que conforme a lo establecido en el artículo 15 del D.S. N°19 V. y U. de 2016, el plazo de recepción municipal se extiende por 24 meses, por lo que, contados los meses de ejecución, el plazo de recepción municipal no podría superar el 01.06.2020;

5. Que, mediante Memorándum del 30.06.2020, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Los Lagos, propone aprobar la prórroga solicitada, equivalente a 180 días corridos, otorgando su visto bueno a la solicitud, recomendando como **nuevo plazo de recepción municipal del total de las viviendas del proyecto el día 27.11.2020**;

6. Que, si bien se solicitó por parte del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría un plazo de 180 días corridos, de acuerdo a lo expuesto por el mismo Departamento en su Memorándum previamente citado, la nueva fecha para la obtención de la recepción municipal definitiva del total de las viviendas que componen el proyecto habitacional en comento deberá ser el **27.11.2020**, advirtiéndose que el plazo que media entre el vencimiento original de los 24 meses (01.06.2020) hasta la nueva fecha propuesta por el Departamento de Planes y Programas (27.11.2020) es de un total de **175 días**, por lo cual se considera, de esta manera, que la presente prórroga corresponde otorgarla por dicha cantidad de días;

7. Que, conforme a todos los antecedentes tenidos a la vista, la solicitud presentada por la parte solicitante se efectuó dentro de los plazos establecidos, no obstante, fue recepcionado con fecha 30.06.2020;

8. Sin perjuicio de lo anterior, y a objeto de no perjudicar a la parte diligente, la Ley 19.880 señalada en los vistos que preceden, en su artículo 52 establece que, *“los actos administrativos, no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados, y estos no lesionen derechos de terceros”*, cuestión que se da en la especie, en el entendido que, de no otorgarse la presente prórroga, se lesionaría el derecho de la parte requirente. Ergo, no se le puede imputar al tercero interesado, quien presentó su solicitud de prórroga y antecedentes oportunamente, la respuesta extemporánea a su requerimiento por parte de la administración, ya que se vulneraría los Principios de Confianza Legítima y Buena Fe;

9. Que, en atención a lo señalado precedentemente y antecedentes acompañados, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso cuarto del Decreto Supremo N°19 V. y U. de 2016, identificado en el numeral 1. de los vistos de la presente resolución, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **OTORGA PRÓRROGA DE PLAZO, EN UNA SOLA OPORTUNIDAD, POR 175 DIAS, PARA LA RECEPCION MUNICIPAL DEL TOTAL DE VIVIENDAS DEL PROYECTO PUERTA**





BOSQUEMAR ETAPA I, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS, CODIGO 137883, EN EL MARCO DEL D.S. 19 V. Y U. DE 2016, cuya fecha de término corresponderá al día 27.11.2020.

2. Que, SERVIU región de Los Lagos deberá evaluar la pertinencia de otorgar las máximas extensiones de plazo posibles para el vencimiento de las garantías de fiel cumplimiento del convenio y del préstamo de enlace, solicitadas por la Entidad Desarrolladora en su carta de fecha 25.05.2020.

3. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU región de Los Lagos**, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso final, del artículo 15 del D.S N°19 V. y U. de 2016.

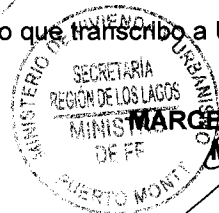
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y TRANSCRIBASE



**JORGE ANDRES GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento



**MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA.
MINISTRO DE FE**

JGS/PA/MB/ihb.
DISTRIBUCION:

- Sr. Fernando Sebastián Iribarren Droguett, calle San Pío X N°2460, oficina 404, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.
- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos.
- Área Asistencia Técnica Depto. OOH SERVIU región de Los Lagos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos.

